Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

Contrato Nro 1

En la ciudad de Naranjal, República del Paraguay a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce, por un lado la ***Municipalidad de Naranjal*** , representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Cesar Augusto Padoin Diesel, con Cédula de Identidad Civil N° 1.318.700 , y la Señorita Olinda E. Torres en su carácter de Secretaria General , con Cédula de Identidad Civil N° 2.442.350 a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 3.966/10, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la Avda. Ybyrapytá y 3 de Mayo 2.011, de esta ciudad, denominado en adelante **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **Estación de Servicio "Ñanemba´e"**, con **RUC 80028137** domiciliada en Naranjal, República del Paraguay, representada en este acto por el señor Ruben Dario Vera, con Cédula de Identidad Civil N° 1.324.846 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, que se detallan **PLANILLA DE ADJUDICACION** y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Oferta y sus anexos;
c) Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2012 "Provisión de Combustibles y Lubricantes"
d) Condiciones Especiales del Contrato;

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olinda Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA
Lic. Cesar Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L. Iruña - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

b) Especificaciones técnicas, programas de suministros, planos;
c) Condiciones Generales del Contrato; y

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico Combustibles y lubricantes, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios 001 – Genuinos.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº **231.410**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **N° 01/2012 "PROVISION DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES",** convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD DE NARANJAL, según resolución N° 226/12, de fecha 25 de abril de 2012, la adjudicación fue realizada por Resolución N°311/12 I.M. de fecha 20 de junio de 2012 y refrendada por Resolución Nº 002/12 de la Junta Municipal de Naranjal.

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será: desde la firma hasta el 16 de julio de 2013.-.

5.2. La modalidad es del tipo "**Contrato Abierto**" por la cantidad final de los combustibles a ser proveídos estará dada por la emisión de las ordenes de provisión por parte de la Municipalidad de Naranjal.

5.3 La vigencia del las condiciones del presente contrato en el próximo ejercicio está supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios para el ejercicio 2013 aprobado

Olenda Esther Torres
Secretaria General

Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS NANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

por la Junta Municipal de Naranjal.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la Carta Oferta conforme al detalle del Item 12 del presente contrato y estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones dispuestos por el Gobierno Nacional.

En el caso del Gasoil, estará determinado por el Decreto del Poder Ejecutivo. En cuanto a las Naftas, cuando existiere una importante variación del dólar la formula a utilizar para el reajuste del precio será la siguiente:

P2 = P1 x (1 x (U$S2/U$S1))

Donde:

P2 = Precio Reajustado

P1 = Precio Ofertado

U$S2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1),

Obs: Se tendrá en cuenta el tipo de Cambio Establecido por la SET.

Si el resultado de la aplicación de la fórmula fuere negativo, los precios disminuirán y si fuere positivo los mismos aumentarán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al 15 por ciento (15%) del precio adjudicado.

6.2. Conforme a disponibilidad y considerando el carácter de "Contrato Abierto" del presente acto se prevé una contratación de combustibles de hasta la suma de G 560.000.000 (Guaraníes Quinientos sesenta millones). El monto definitivo de las provisiones estará dado por la emisión de las Órdenes de Provisión por parte de la Contratante.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olinda Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA
Lic. Cesar Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

6.3. Los productos de Combustibles ofertados y adjudicados, cuyo aumento de precios esta regido o no por el Estado, podrán ser reajustado, el mismo porcentaje, disminuyendo la cantidad del bien y manteniendo inalterable el monto adjudicado por ese producto.

6.4 El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El Plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los ítems adjudicados será hasta 16 de julio del año 2013 y dentro de los dos (2) días calendarios posteriores a la fecha de emisión de las respectivas órdenes de compra, que serán firmadas por representante designado por la contratante.

7.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto)

7.3. La entrega del suministro se realizará en el la Municipalidad de Naranjal.

9.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051..

9.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (0,5 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Municipalidad de Naranjal, de conformidad al formulario de "**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

9.3.- El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olinda Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA
Ing. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS NANEMBA'E S.R.L. Iruña - Paraguay

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán reajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

10.1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son aprobados por la I.N.T.N.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

11.1 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los servicios solicitado , en el período establecido en las Ordenes de Compras, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% (dos por ciento) por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10 % (diez por cientos) del monto máximo del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de las CGC.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE 1

Nº	Descripción	Unidad	Oferentes
			Estación de Servicios Ñanemba'e
			Precio Unitario
1	**Diesel**	**Litros**	**5.630**
2	**Nafta inferior a 95 octavos**	**litros**	**5.800**
TOTAL			**11.430**

Olinda Esther Torres
Secretaria General

Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS NANEMBA'E S.R.L. Iruña - Paraguay

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

LOTE 2

Nº	Descripción	Unidad	Oferentes
			Estación de Servicios Ñanemba'e
			Precio Unitario
1	**Aceite 40**	Litros	**270.000**
2	**Aceite 68 hidráulico**	litros	**280.000**
3	**Aceite 140**	Litros	**320.000**
4	**Aceite 2T**	Litros	**43.000**
5	**Fluido de freno DOT4**	litros	**15.000**
TOTAL			**928.000**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Los contratos terminarán por:

13.1 Cumplimiento de las obligaciones Contractuales

13.2 Acuerdo mutuo de las partes

13.2.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse por todos los servicios realizados y aprobados por la CONTRATANTE hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olinda Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA
Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

13.2.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**

13.3 Sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

13.4 Decisión unilateral de la contratante, es caso establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 :

a.- Incumplimiento del Contratista o Proveedor.

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las CGC; o

(iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, de conformidad con la Sub-Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios conexos similares a los no suministrados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, el Contratista continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.

b. Terminación por Quiebra o Insolvencia

El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Contratista, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olenka Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENTE
Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

el Contratante

13.5 Muerte del Contratista o disolución de la persona jurídica conforme lo establece el inciso e) del Art. 57 de la Ley 2051/03.

13.6 Interés Público

(a) El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de Interés Público, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará la causa, así como el alcance con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y/o adquiridos y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Q que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios conexos y se pague al Contratista una suma convenida por aquellos bienes y servicios conexos que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

13.7. Causas imputables a la Contratante

13.7.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **Contratante** en caso de :

* Incumplimiento de la cláusula de pago del presente contrato.
* Suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendarios, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

13.7.2. Si el **Proveedor** decidiese iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, comunicará por escrito al, **CONTRATANTE** del incumplimiento en que haya incurrido. La **Contratante** dispondrá de diez (10) días hábiles para exponer lo que su derecho convenga.

13.7.3. El **Proveedor**, deberá comunicar al Contratante de la determinación tomada sobre el caso en el plazo de quince (15) días hábiles

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Olinda Esther Torres
Secretaria General

César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS NANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

14.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

(a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

(b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

14.2 **Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 14.1.**

Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Olinda Esther Torres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA
Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA'E S.R.L.
Iruña - Paraguay

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes de común acuerdo establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este de la circunscripción del Alto Paraná y Canindeyú, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio de 2012.

ESTACION DE SERVICIOS NANEMBA'E S.R.L. Iruña - Paraguay

C.I. Nº 1324846
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA

C.I. Nº
CONTRATANTE

Lic. César Augusto Padoin D.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

Olinda Esther Torres
Secretaria General